

Resolución de 4 de abril de 2025, de Vicerrector de Política Científica, por la que se hace pública la relación definitiva de concesión para la convocatoria de contratos de investigadores postdoctorales para la excelencia científica en el desarrollo del plan propio de I+D+i, cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+). Modalidad JUNIOR+

En virtud de la Resolución de 28/10/2024, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de contratos de investigadores postdoctorales para la excelencia científica en el desarrollo del marco del Plan Propio de I+D+i, cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), la Comisión de Investigación de la UCLM ha elevado la propuesta de resolución definitiva de candidatos seleccionados.

Una vez examinada la propuesta elevada por la Comisión de Investigación,

HE RESUELTO:

Hacer pública, en el Anexo I, la relación definitiva de candidatos/as seleccionados/as y suplentes con indicación de la puntuación obtenida.

El beneficiario/a tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para manifestar su aceptación, solicitud de aplazamiento o renuncia.

Según recoge el artículo 10.b. de la convocatoria, la formalización de los contratos y su incorporación a los Departamentos, Centro/Instituto/Unidad Asociada de adscripción, se realizará en la fecha indicada en la resolución definitiva de concesión. A este respecto se ha establecido que la fecha de incorporación sea el 1 de mayo de 2025.

Si la persona adjudicataria no se presentara a la firma del contrato el día señalado o no se incorpora al Departamentos, Centro/Instituto/Unidad Asociada de adscripción, se entenderá que renuncia a su contrato.


Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

No obstante, el interesado podrá optar por interponer contra la misma, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los Arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado en Albacete en la fecha abajo indicada.

El Vicerrector de Política Científica

Ricardo Cuevas Campos

ID. DOCUMENTO	129URV8ttn	Página: 1 / 6	
FIRMADO POR	CUEVAS CAMPOS RICARDO	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		04-04-2025 13:37:57	
 129URV8ttn			

Anexo I. RELACIÓN DEFINITIVA DE CANDIDATOS/AS SELECCIONADOS/AS

ÁREA DE ARTE Y HUMANIDADES


SOLICITUD ID	A_CV (80%)	B_HE/S3 (10%)	MEMORIA (10%)	TOTAL	ESTADO
68155	35,55	10,00	10,00	55,55	SELECCIONADO
68444	17,60	10,00	10,00	37,60	SUPLENTE
68104	14,06	9,80	9,70	33,56	SUPLENTE
68303	11,90	9,70	9,80	31,40	SUPLENTE
68420	8,40	9,50	9,60	27,50	SUPLENTE
68333	7,55	9,60	9,50	26,65	SUPLENTE
68385	5,20	9,00	9,20	23,40	SUPLENTE

ÁREA DE CIENCIAS

SOLICITUD ID	A_CV (80%)	B_HE/S3 (10%)	MEMORIA (10%)	TOTAL	ESTADO
68014	40,51	10,00	10,00	60,51	SELECCIONADO
68025	35,93	10,00	10,00	55,93	SUPLENTE
68010	34,02	10,00	10,00	54,02	SUPLENTE
68011	23,85	9,70	9,60	43,15	SUPLENTE
68130	22,90	9,60	9,70	42,20	SUPLENTE
68260	22,89	9,40	9,50	41,79	SUPLENTE
68396	21,60	9,50	9,40	40,50	SUPLENTE
68050	21,40	9,30	9,40	40,10	SUPLENTE
68428	19,95	9,40	9,30	38,65	SUPLENTE
68430	18,50	9,30	9,30	37,10	SUPLENTE
68026	16,70	9,20	9,20	35,10	SUPLENTE
68193	16,25	9,00	9,10	34,35	SUPLENTE


ÁREA DE CIENCIAS DE LA SALUD

SOLICITUD ID	A_CV (80%)	B_HE/S3 (10%)	MEMORIA (10%)	TOTAL	ESTADO
68063	61,95	10,00	10,00	81,95	SELECCIONADO
68395	38,95	10,00	10,00	58,95	SELECCIONADO
68024	37,61	10,00	10,00	57,61	SUPLENTE
68391	28,94	9,70	9,60	48,24	SUPLENTE
68017	27,91	9,60	9,70	47,21	SUPLENTE
68009	26,50	9,40	9,50	45,40	SUPLENTE
68406	25,20	9,50	9,50	44,20	SUPLENTE
68070	23,05	9,30	9,40	41,75	SUPLENTE
68294	21,80	9,20	9,30	40,30	SUPLENTE
68345	19,01	9,30	9,30	37,61	SUPLENTE
68147	10,76	9,20	9,20	29,16	SUPLENTE
68028	8,60	9,00	9,10	26,70	SUPLENTE
68117	7,17	9,00	9,00	25,17	SUPLENTE

ID. DOCUMENTO	129URV8ttn		Página: 2 / 6
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
CUEVAS CAMPOS RICARDO		04-04-2025 13:37:57	
 129URV8ttn			

ÁREA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

SOLICITUD ID	A_CV (80%)	B_HE/S3 (10%)	MEMORIA (10%)	TOTAL	ESTADO
68019	33,27	10,00	10,00	53,27	SELECCIONADO
68422	29,80	10,00	10,00	49,80	SUPLENTE
68387	25,53	10,00	10,00	45,53	SUPLENTE
68021	21,82	9,60	9,70	41,12	SUPLENTE
68437	21,45	9,40	9,50	40,35	SUPLENTE
68276	16,09	9,50	9,50	35,09	SUPLENTE
68018	5,85	9,30	9,40	24,55	SUPLENTE

ID. DOCUMENTO	129URV8ttn		Página: 3 / 6
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
CUEVAS CAMPOS RICARDO		04-04-2025 13:37:57	
 129URV8ttn			

ANEXO II

En virtud de la Resolución de 28/10/2024, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de contratos de investigadores postdoctorales para la excelencia científica, en el desarrollo del Plan Propio de I+D+i, cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), y conforme a la indicación del Organismo Intermedio para la adecuación a los Criterios de Selección de Operaciones de esta convocatoria, se procede a la inclusión de este anexo en los siguientes términos:

PRIMERO. Menciones en materia de visibilidad transparencia y comunicación

1. El FSE+ persigue el objetivo de apoyar a los Estados miembros y regiones a fin de lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente preparada para el futuro mundo del trabajo, además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha a través de la Prioridad "1. Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social", Objetivo Específico "4.a) Mejorar el acceso al empleo" en un porcentaje máximo del 85% sobre los costes totales de la misma.

2. Las entidades perceptoras de esta subvención quedan obligadas al cumplimiento de las medidas de visibilidad, transparencia y comunicación sobre el apoyo procedente de la Unión Europea y del FSE+, conforme a lo establecido en el artículo 47, el artículo 50 y el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

3. En todas las actividades de visibilidad, transparencia y comunicación que el perceptor final de la ayuda lleve a cabo, deberán reconocer el apoyo recibido, mostrando:


a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas de uso y características técnicas establecidas en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y el Consejo de 24 de junio de 2021.

El emblema figurará de manera destacada en todos los materiales de comunicación, como productos impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles, relativos a la aplicación de una operación y destinados al público en general o las personas participantes.

La declaración "Cofinanciado por la Unión Europea" se escribirá sin abreviar y junto al emblema.

b) El logo corporativo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (JCCM).

c) El logotipo de Fondos Europeos y el escudo de España junto con el texto que hace alusión a la Autoridad de Gestión del FSE+: Ministerio de Trabajo y Economía Social.

ID. DOCUMENTO	129URV8ttn	Página: 4 / 6	
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
CUEVAS CAMPOS RICARDO		04-04-2025 13:37:57	
 129URV8ttn			

Estos logotipos pueden ser descargados de la página web de Fondos Estructurales:

https://fondosestructurales.castillalamancha.es/programacion-2021-2027/descargas/logotipos_fse%2B

4. Además, los perceptores de la ayuda se asegurarán de que las partes que intervienen en los proyectos han sido informadas de dicha financiación y, para ello, durante la ejecución del proyecto cofinanciado:

a) Se hará una breve descripción de la operación en el sitio web oficial, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales, de manera proporcionada en relación en el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión y de la JCCM.

b) Se proporcionará una declaración que destaque la ayuda de la Unión y de la JCCM de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinada al público en general o a las personas participantes.

c) en los contratos laborales que se celebren para la ejecución de los proyectos cofinanciados se incluirá una cláusula específica en la que se recoja su cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en los términos siguientes: “El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla- La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85 % de los costes totales subvencionables”.


5. Cuando no se cumpla con las obligaciones en materia de comunicación y no haya adoptado medidas correctoras se podrán aplicar medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y se cancelará hasta un máximo del 3% de la ayuda del FSE+ a la operación que se trate.

6. El perceptor de estas ayudas deberá facilitar el material de comunicación elaborado, si se le solicita por parte del Órgano Gestor, para ponerlo a disposición de las instituciones, órganos y organismos de la Unión Europea, y se podrá conceder licencia exenta de derechos, no exclusiva e irrevocable a la UE tal y como recoge el anexo IX del Reglamento de disposiciones comunes.

7. La aceptación por parte del perceptor final de la cofinanciación de estas ayudas de conformidad con estas disposiciones, implica la aceptación de la inclusión de sus datos en la lista de operaciones seleccionadas para recibir las ayudas del FSE+, que se publicará de conformidad con el artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

SEGUNDO. Disponibilidad y custodia de la documentación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales, todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda del FSE+ se deberán conservar en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión del programa efectúe el último pago al beneficiario. El plazo referido se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión.

ID. DOCUMENTO	129URV8ttn		Página: 5 / 6
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
CUEVAS CAMPOS RICARDO		04-04-2025 13:37:57	
 129URV8ttn			

Con objeto de cumplir este mandato, se llevará a cabo una comunicación por parte del órgano instructor de estas ayudas del inicio del plazo de la custodia y disponibilidad de la documentación

TERCERO. Contabilidad separada

Las acciones concedidas al amparo de esta Resolución conlleva la obligación de garantizar una pista de auditoría adecuada, mediante el mantenimiento de un sistema contabilidad separado o un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de la ayuda, a través del que se garantice la trazabilidad de los gastos y la ausencia de doble financiación de estas ayudas con otras de carácter regional, nacional o europeo que puedan incidir en las materias objeto de la subvención concedida.


CUARTO. Microdatos de personas participantes

La entidad que recibe la ayuda que se regula en la presente convocatoria queda obligado a la recogida y tratamiento de los indicadores comunes de ejecución y de resultados sobre las personas participantes, recogidos en el Anexo I y II [o en su caso III] del Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo Plus.

Por parte del órgano gestor de estas subvenciones se facilitará a las entidades beneficiarias los modelos estandarizados y las instrucciones oportunas, al efecto de recoger de forma homogénea la información de seguimiento.

QUINTO. Irregularidades y sospechas de fraude

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente orden podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/paginas/inicio.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

ID. DOCUMENTO	129URV8ttn	Página: 6 / 6	
FIRMADO POR	CUEVAS CAMPOS RICARDO	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		04-04-2025 13:37:57	
 129URV8ttn			